



ORDEN de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad por la que se concede una subvención directa al Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas, para financiar el coste de un Servicio de Mediación, a prestar desde el día 21 de julio al 31 de diciembre de 2026

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia para la concesión de una subvención directa y pago anticipado al **Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas**, por un importe de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (45.860,50 €)**, para financiar el **100%** del coste de un **Servicio de Mediación** a prestar desde el día 21 de julio al 31 de diciembre de 2026.

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con registro general de entrada número 1393510/2026, de fecha 29/06/2026, se ha presentado por el Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas (ICALPA), solicitud para la concesión de una subvención directa, por un importe de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (45.860,50 €)**, para financiar el **100%** del coste de un **Servicio de Mediación** desde el día 21 de julio al 31 de diciembre de 2026.

2. El **Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas** presenta un programa para un **Servicio de Mediación**, a prestar desde el día 21 de julio al 31 de diciembre de 2026.

Este servicio se presta a través del Centro de Mediación del ICALPA que organiza y gestiona la mediación en el citado Colegio, incluida la designación de mediadores. La prestación del servicio de mediación se realiza en sedes del Colegio de Abogados de la isla de Gran Canaria y Fuerteventura.

Este servicio se articula a través de cuatro proyectos:

- Servicio de mediación destinado a resolver las quejas presentadas por los usuarios del turno de oficio contra los abogados o entre abogados.
- Servicio de Orientación a la Mediación (SOM): este servicio de mediación consiste en difundir y dar a conocer la mediación como vía válida de resolución de conflictos de manera personalizada y presencial, atendiendo a cada ciudadano individualmente, que acuden al Colegio de Abogados para solicitar el reconocimiento de la asistencia jurídica gratuita y cualquier usuario del Servicio de Orientación Jurídica que se presta por los mediadores del listado del Centro de Mediadores.
- Servicio de Mediación Extrajudicial en asuntos Civiles (excluyendo la mediación familiar, salvo la sesión informativa), Mercantiles y Contencioso-Administrativos.
- Servicio de Mediación Intrajudicial en asuntos Civiles (excluyendo la mediación familiar, salvo la sesión informativa), Mercantiles, Contencioso-Administrativos, Penales y Justicia restaurativa.

3. Con fecha 7 de Julio de 2026 la Jefa de Sección de Mediación ha informado favorablemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en la documentación aportada y la tramitación del expediente de subvención directa con abono anticipado.

4. Consta en el expediente el informe favorable de fecha 8 de Julio de 2021, de compatibilidad para la concesión de subvenciones de mediación con la normativa europea emitido por la Dirección General de Asuntos Europeos de la extinta Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 23/07/2026 - 13:50:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 266 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 24/07/2026 07:11:28	Fecha: 24/07/2026 - 07:11:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s4HzZB91f8+LDXJaPvtQxA==	
El presente documento ha sido descargado el 24/07/2026 - 07:11:34	



5. Se ha emitido Certificado número 24, de fecha 1 de Junio de 2026 , por la Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria, de la Secretaría General Técnica, de la Consejería Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad acreditativo de que las subvenciones, concedidas a este beneficiario con abono anticipado y en los dos ejercicios inmediatos anteriores (2024 y 2025) están justificadas y que su justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, establece la obligatoriedad de intentar mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC), como la mediación, antes de presentar una demanda en los ámbitos civil y mercantil, salvo excepciones específicas. Esta medida busca fomentar la resolución pacífica de conflictos y reducir la carga de los tribunales, estableciendo la necesidad de acreditar el intento de mediación antes de iniciar un procedimiento judicial.

Para la mediación en asuntos civiles y mercantiles es de aplicación la Ley 5/2012, de 6 de julio, que regula la mediación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, desarrollada por el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre. En el ámbito de la mediación familiar, resulta de aplicación la Ley 15/2003, de 8 de abril, que regula esta actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y su normativa de desarrollo: el Decreto 144/2007, de 24 de mayo y la Orden de 10 de marzo de 2008, que establece disposiciones sobre mediación familiar y tarifas en supuestos de gratuidad.

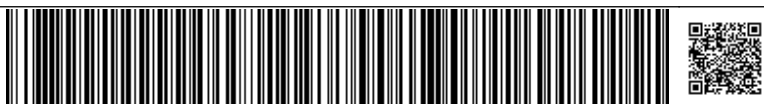
En este marco, resulta prioritario garantizar el acceso efectivo a la mediación por parte de las personas con menores recursos económicos, especialmente aquellas que tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita o cumplan los requisitos establecidos en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita. Esta preferencia, que se orienta a la finalidad social de la subvención, asegura la correcta asignación de los recursos públicos, evita el agotamiento prematuro del presupuesto y preserva la continuidad y sostenibilidad del servicio de mediación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos en condiciones de equidad.

Segunda.- En la Comunidad Autónoma de Canaria, las competencias en materia de justicia son atribuidas a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, que asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Tercera.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.18 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por el Decreto 108/2024, de 31 de julio, corresponde a la Consejera el ejercicio de las competencias en materia de mediación. En particular, el artículo 44 le atribuye específicamente las competencias en mediación familiar, civil, mercantil y penal, así como aquellas relacionadas con otras materias que pudieran ser objeto de procedimientos judiciales y actuaciones concretas de la Administración de Justicia.

Cuarta.- El artículo 98, apartados g) y h), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por el Decreto 108/2024, de 31 de julio, asigna a la Viceconsejería de Justicia la competencia en materia de mediación, con especial énfasis en la promoción de la colaboración con colegios profesionales, administraciones públicas y otras entidades, tanto públicas como privadas, para garantizar que la información y el acceso a la mediación lleguen a toda la ciudadanía. Asimismo, se le encomienda la promoción e impulso de iniciativas dirigidas a la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 23/07/2026 - 13:50:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 266 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 24/07/2026 07:11:28	Fecha: 24/07/2026 - 07:11:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s4HzZB91f8+LDXJaPvtQxA==	 
El presente documento ha sido descargado el 24/07/2026 - 07:11:34	





implantación, desarrollo y divulgación de la mediación y otros sistemas adecuados para la resolución de conflictos ajenos al ámbito judicial.

Quinta.- El artículo 100 designa a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia como el órgano responsable de la gestión de la competencia en materia de mediación. En este sentido, el artículo 104 le atribuye específicamente las competencias previstas en la normativa vigente sobre mediación familiar, civil, mercantil y penal, así como aquellas vinculadas a otras materias susceptibles de procedimientos judiciales y actuaciones específicas de la Administración de Justicia.

Sexta.- Las subvenciones destinadas a la implantación de la mediación están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad para el período 2024-2026, aprobado por Orden núm. 84, de 11 de junio de 2024, actualizado mediante Orden n.º 164/2026, de 26 de mayo de 2026.

Este Plan tiene como finalidad fomentar la mediación como método eficaz y práctico de resolución de conflictos, promoviendo su difusión entre los operadores jurídicos y la ciudadanía en general, con el objeto de potenciar su uso en el ámbito extrajudicial y contribuir a una tramitación judicial más ágil y eficiente. En consonancia con dicha planificación estratégica, se pretende impulsar los servicios de mediación integrados en el asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso que se prestan en los colegios profesionales de abogados.

Séptima.- Existe en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026, consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 08.0818.112A.48002 Proyecto 084G0513, denominado Implantación de la Mediación, con destino a hacer frente a estas subvenciones.

Octava.- Es de aplicación para el procedimiento de concesión de subvenciones la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2023, de 17 de noviembre), su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

Novena.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, es competente para la concesión de las subvenciones el titular de la Consejería. No obstante, por Orden de 13 de septiembre de 2024, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos del Departamento, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 188, de fecha 24/09/2024, se ha resuelto en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias, delegar en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar de forma directa, las siguientes competencias: la declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la aceptación de las renunciaciones, en su caso; la ampliación de los plazos establecidos en la resolución de concesión; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad.

Décima.- El artículo 6.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por el Decreto 108/2024, de 31 de julio del Decreto 108/2024, de 31 de julio, atribuye la instrucción de los expedientes relacionados con su área de actuación a los órganos en que se estructura la Consejería y el artículo 101 atribuye a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, competencias generales en materia de Administración de Justicia y específicamente como órgano responsable de la gestión económico-presupuestaria de los créditos asignados en los programas presupuestario en materia de justicia.

Undécima.- Estas subvenciones se deberán tramitar por el procedimiento de concesión directa establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 21.1.c) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, al venir impuestas por la Ley 5/2012, de 6 de julio, en su disposición adicional segunda que establece que:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 23/07/2026 - 13:50:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 266 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 24/07/2026 07:11:28	Fecha: 24/07/2026 - 07:11:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s4HzZB91f8+LDXJaPvtQxA==	
El presente documento ha sido descargado el 24/07/2026 - 07:11:34	



"1. Las Administraciones públicas competentes para la provisión de medios materiales al servicio de la Administración de Justicia proveerán la puesta a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público de información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial.

2. Las Administraciones públicas competentes procurarán incluir la mediación dentro del asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso, previstos en el artículo 6 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, en la medida que permita reducir tanto la litigiosidad como sus costes."

Igualmente, esta obligación legal se establece en el artículo 6.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero:

"El derecho a la asistencia jurídica gratuita comprende las siguientes prestaciones:

1. Asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso a quienes pretendan reclamar la tutela judicial de sus derechos e intereses, así como información sobre la posibilidad de recurrir a la mediación u otros medios extrajudiciales de solución de conflictos, en los casos no prohibidos expresamente por la ley, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal o analizar la viabilidad de la pretensión."

Los Servicios de asesoramiento y orientación gratuitas previos al proceso a quienes pretendan reclamar la tutela judicial de sus derechos e intereses, se prestan en exclusiva por los Colegios de Abogados.

Duodécima.- Consta en el expediente el informe favorable de compatibilidad para la concesión de las subvenciones destinadas a los programas de implantación de la mediación con la normativa europea emitido por la Dirección General de Asuntos Europeos de la extinta Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos que cumple con lo dispuesto el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece además que en el procedimiento de concesión directa de subvenciones deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea, en los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de estado.

Decimotercera.- Se ha emitido Certificado número 24, de fecha 01/06/2026 por la Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de este departamento, acreditativo de que las subvenciones, concedidas a este beneficiario con abono anticipado y en los dos ejercicios inmediatos anteriores (2024 y 2025) están justificadas y que su justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC) y, por tanto, que cumple con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, de modificación duodécima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece en el apartado 1.1 del Anexo lo siguiente:

"1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

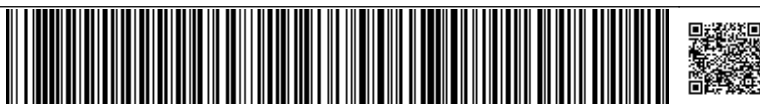
Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)."

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 23/07/2026 - 13:50:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 266 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 24/07/2026 07:11:28	Fecha: 24/07/2026 - 07:11:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s4HzZB91f8+LDXJaPvtQxA==	 
El presente documento ha sido descargado el 24/07/2026 - 07:11:34	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Ja5C1wSnktuaQmuH31gV/g==





Decimocuarta.- La solicitud de subvención presentada por el **Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas**, se ha acompañado de la documentación exigida en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta documentación se ha cumplimentado, además, conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.- En cuanto a la forma de justificación de la subvención habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Capítulo IV del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en lo que no se oponga a la Ley anterior.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud y en uso de las competencias que tengo atribuidas en materia de justicia conforme al Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 108/2024, de 31 de julio.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa al **Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas**, por importe de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (45.860,50 €)**, para financiar el coste de un Servicio de Mediación, a prestar desde el 21 de julio al 31 de diciembre de 2026

SEGUNDO.- La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (45.860,50 €)** y supone el **100%** del coste de la actividad a desarrollar según el plan de financiación aportado.

TERCERO.- El período de realización de la actividad objeto de la subvención comprende desde el día 21 de julio al 31 de diciembre de 2026.

CUARTO.- El abono de la cuantía de la subvención se hará efectivo con carácter anticipado estando exento de constituir garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo. El abono se realizará en un único libramiento, a la firma de la Orden de concesión.

Se faculta al titular del órgano gestor para autorizar y disponer el gasto y proponer el pago.

No se considerará un gasto elegible, a efectos de esta subvención, el IGIC de la facturación de los mediadores, dado que este impuesto será a cargo del **Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas**.

QUINTO.- El plazo de justificación de la subvención finaliza el 31 de enero de 2027.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se deberá cumplimentar, además, los **Anexos I, II, III, IV y V** de esta Orden.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado, según modelo que se adjunta como **Anexo VI** a esta Orden. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 23/07/2026 - 13:50:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 266 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 24/07/2026 07:11:28	Fecha: 24/07/2026 - 07:11:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s4HzZB91f8+LDXJaPvtQxA==	
El presente documento ha sido descargado el 24/07/2026 - 07:11:34	



desviaciones acaecidas.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Además, el beneficiario tendrá que aportar la relación de nóminas del personal del Punto de Encuentro Familiar, los documentos de la Seguridad Social TC1 y TC2 y los Modelos 111 y 190 y sus respectivos justificantes de pago y Modelo 115, en su caso.

Además de la presentación de la justificación a través del registro general del Gobierno de Canarias, dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, se deberá enviar telemáticamente los Anexos I, II, III, IV, V y VI en formato de hoja de cálculo a las direcciones de correo electrónico que se indican en los mismos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el beneficiario, en el procedimiento de justificación de la subvención, deberá hacer constar, mediante una declaración responsable, que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas referidas en el artículo 35.4 de dicho Decreto.

SEXTO.- Los gastos subvencionables serán aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen efectivamente en el periodo de la actividad.

Se consideran actuaciones subvencionables, con cargo a la presente Orden:

- a) Aquellas derivadas de procedimientos de mediación voluntaria en los que al menos una de las partes tenga reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o cumpla los requisitos establecidos en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.
- b) Aquellas que se originen por derivación directa desde órganos judiciales, que se prestarán con carácter gratuito para las partes intervinientes, en aplicación del principio de acceso universal a los mecanismos extrajudiciales en el ámbito de la justicia.

Esta previsión responde al objetivo de garantizar la correcta asignación de los fondos públicos con destino a los colectivos más vulnerables y al fortalecimiento del servicio público de mediación como mecanismo equitativo de resolución de conflictos.

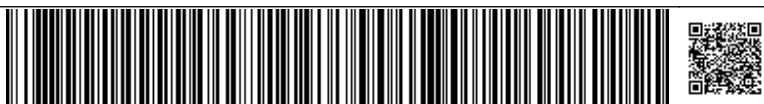
El órgano concedente de la subvención y la Intervención podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

SÉPTIMO.- En los supuestos de mediación familiar incluidos en el marco de la presente subvención, si el beneficiario valora que una o ambas partes intervinientes cumplen los requisitos para acceder al derecho a la asistencia jurídica gratuita, deberá recabar de ellas la solicitud conjunta de mediación familiar y remitirla a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en los términos establecidos en la Ley 15/2003, de 8 de abril, y el Decreto 144/2007, de 24 de mayo.

La designación del profesional de la mediación se realizará por la Dirección General competente en materia de justicia, seleccionando entre las personas inscritas en el Registro Autonómico de Mediadores Familiares, procedimiento que garantiza la participación de todos los profesionales habilitados,

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 23/07/2026 - 13:50:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 266 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 24/07/2026 07:11:28	Fecha: 24/07/2026 - 07:11:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s4HzZB91f8+LDXJaPvtQxA==	 
El presente documento ha sido descargado el 24/07/2026 - 07:11:34	





asegurando un proceso transparente, equitativo y conforme a la normativa vigente.

En los casos en que no concurran dichos requisitos de gratuidad, se podrá designar mediador de entre los profesionales inscritos en el registro propio del Colegio de Abogados, conforme a su sistema interno de funcionamiento.

OCTAVO.- El beneficiario de la subvención estará sujeto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en todo caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias. Concretamente, la publicidad de la subvención por parte del beneficiario supondrá la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

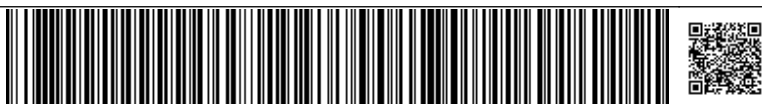
NOVENO.- El beneficiario no podrá en ningún caso subcontratar la actividad y deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 68.2 del Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades relacionadas en el artículo 35.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En el caso de personas o entidades vinculadas con el beneficiario deberá acreditarse:

1. Que la contratación se haya realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. La previa autorización del órgano concedente.

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 23/07/2026 - 13:50:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 266 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 24/07/2026 07:11:28	Fecha: 24/07/2026 - 07:11:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s4HzZB91f8+LDXJaPvtQxA==	 
El presente documento ha sido descargado el 24/07/2026 - 07:11:34	





DÉCIMO.- Concedida la subvención, podrá modificarse la misma con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

UNDÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y ss del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- Los criterios de graduación y los porcentajes a aplicar sobre las cantidades concedidas que han de reintegrarse por los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas en la orden de concesión, son los siguientes:

- Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: 5%.
- Incumplimiento del tiempo previsto para el desarrollo del objeto de la subvención, sin prórroga autorizada: 20%.
- Modificación parcial del destino de la subvención sin autorización: la parte proporcional correspondiente a la modificación no autorizada.

DECIMOTERCERO.- El plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro es de 4 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, que establece además la forma del cómputo del plazo de prescripción y los supuestos de interrupción.

DECIMOCUARTO.- Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y demás previsiones recogidas en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria.

Para lo no previsto en esta Orden, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo y el Decreto 57/1998, de 28 de abril.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,
JUSTICIA Y SEGURIDAD**

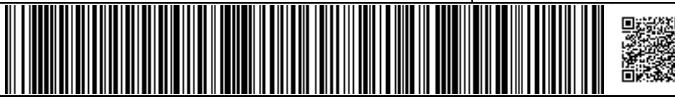
Nieves Lady Barreto Hernández

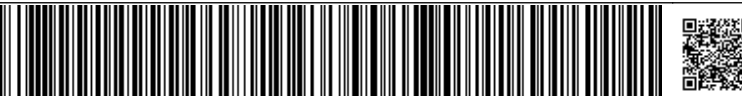
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 23/07/2026 - 13:50:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 266 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 24/07/2026 07:11:28	Fecha: 24/07/2026 - 07:11:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s4HzZB91f8+LDXJaPvtQxA==	
El presente documento ha sido descargado el 24/07/2026 - 07:11:34	

ANEXO I
Mediación entre usuarios del turno de oficio y abogados

	N.º de casos	Resultado de la mediación		N.º de sesiones	Observaciones
		SI	NO		
	1				
	2				
TOTAL					

El presente Anexo I, debidamente cumplimentado, se remitirá en formato Excel, a los correos electrónicos: mediacion.justicia@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 23/07/2026 - 13:50:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 266 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 24/07/2026 07:11:28	Fecha: 24/07/2026 - 07:11:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s4HzB91f8+LDXJaPvtQxA==	
El presente documento ha sido descargado el 24/07/2026 - 07:11:34	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Ja5C1WSnktuaQmuH31gV/g==	
---	---

ANEXO II
Servicio de Orientación a la Mediación

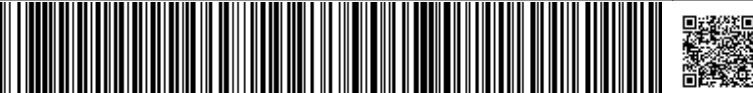
	Fecha	N.º de profesionales participantes	N.º De Som	Sexo		Conocimientos previos mediación		Procedimientos judiciales previos		Tipo de procedimiento u objeto de mediación (1)					
				MM	H	SI	NO	SI	NO	FF	C	M	C-A	LL	PP
TOTAL															

(1) Tipo de procedimiento u objeto de mediación:

F	C	M	C-A	L	P
Familiar	Civil	Mercantil	Contencioso-Administrativo	Laboral	Penal

El presente Anexo II debidamente cumplimentado, se remitirá en formato Excel, a los correos electrónicos: mediacion.justicia@gobiernodecanarias.org.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 23/07/2026 - 13:50:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 266 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 24/07/2026 07:11:28	Fecha: 24/07/2026 - 07:11:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s4HzzB91f8+LDXJaPvtQxA==	
El presente documento ha sido descargado el 24/07/2026 - 07:11:34	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Ja5C1WSnktuaQmuH31gV/g==	
---	---

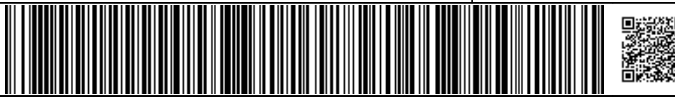
ANEXO III
Sesiones informativas de mediación familiar

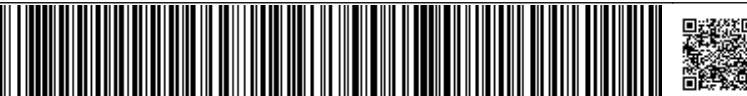
	N.º expediente	N.º	Fecha SIM	Mediador/a	Solicitan MF		Requisitos gratuidad		
					Si	No	1	2	0
		1							
		2							
TOTAL									

(1) Requisitos gratuidad

1	2	0
Sólo una parte	Las dos partes	Ninguna parte

El presente Anexo III debidamente cumplimentado, se remitirá en formato Excel, a los correos electrónicos: mediacion.justicia@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 23/07/2026 - 13:50:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 266 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 24/07/2026 07:11:28	Fecha: 24/07/2026 - 07:11:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s4HzzB91f8+LDXJaPvtQxA==	
El presente documento ha sido descargado el 24/07/2026 - 07:11:34	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Ja5C1wSnktuaQmuH31gV/g==	
--	---

ANEXO IV
Mediación Extrajudicial

	N.º expediente	N.º	Mediador	Inician Med.		Requisitos gratuidad (1)			Tipo de procedimiento o ámbito de mediación (2)				Con acuerdo		Recomienda	
				Si	No	1	2	0	C	M	C-A	L	SI	NO	Si	No
		1														
		2														
TOTAL																

(1) Requisitos gratuidad

1	2	0
Sólo una parte	Las dos partes	Ninguna parte

(2) Tipo de procedimiento o ámbito de mediación:

C	M	C-A	L
Civil	Mercantil	Contencioso-Administrativo	Laboral

El presente Anexo IV debidamente cumplimentado, se remitirá en formato Excel, a los correos electrónico: mediacion.justicia@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 23/07/2026 - 13:50:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 266 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 24/07/2026 07:11:28	Fecha: 24/07/2026 - 07:11:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s4HzzB91f8+LDXJaPvtQxA==	
El presente documento ha sido descargado el 24/07/2026 - 07:11:34	



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Ja5C1WSnktuaQmuH31gV/g==



ANEXO V Mediación Intrajudicial

A/ Civil - Mercantil

	N.º expediente	N.º	Órgano judicial	Procedimiento		Mediador/a	Inician Med		Requisitos gratuidad (1)			Con acuerdos		Recomienda	
				Tipo	Nº		SI	NO	1	2	0	2	0	Si	No
		1													
		2													
TOTAL															

B/ Contencioso-administrativo

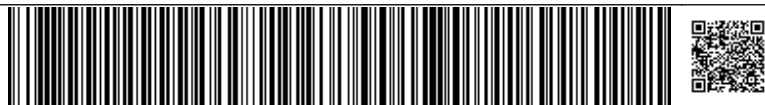
	N.º expediente	N.º	Órgano judicial	Procedimiento		Mediador/a	Inician Med		Requisitos gratuidad (1)			Con acuerdos		Recomienda	
				Tipo	Nº		SI	NO	1	2	0	2	0	Si	No
		1													
		2													
TOTAL															

C/ Penal

	N.º expediente	N.º	Órgano judicial	Procedimiento		Mediador/a	Inician Med		Requisitos gratuidad (1)			Con acuerdos		Recomienda	
				Tipo	Nº		SI	NO	1	2	0	2	0	Si	No
		1													
		2													
TOTAL															

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 23/07/2026 - 13:50:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 266 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 24/07/2026 07:11:28	Fecha: 24/07/2026 - 07:11:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s4HzzB91f8+LDXJaPvtQxA==	
El presente documento ha sido descargado el 24/07/2026 - 07:11:34	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Ja5C1wSnktuaQmuH31gV/g==



D/ Laboral

	N.º expediente	N.º	Órgano judicial	Procedimiento		Mediador/a	Inician Med		Requisitos gratuidad (1)			Con acuerdos		Recomienda	
				Tipo	Nº		SI	NO	1	2	0	2	0	Si	No
		1													
		2													
TOTAL															

(1) Requisitos gratuidad

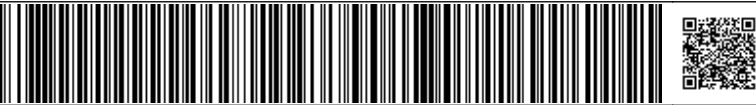
1	2	0
Sólo una parte	Las dos partes	Ninguna parte

El presente Anexo V debidamente cumplimentado, se remitirá en formato Excel, a los correos electrónicos: mediacion.justicia@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 23/07/2026 - 13:50:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 266 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 24/07/2026 07:11:28	Fecha: 24/07/2026 - 07:11:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s4HzzB91f8+LDXJaPvtQxA==	
El presente documento ha sido descargado el 24/07/2026 - 07:11:34	



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Ja5C1WSnktuaQmuH31gV/g==	
---	--



ANEXO VI
Relación clasificada y detallada de gastos
A/ Relación clasificada y detallada de gastos de mediadores

	Mediador/A	N.º Colegiado	Importe Bruto	Importe Líquido	Impuesto	Importe Aplicado	% Aplicado	Modo De Pago	Fecha De Pago
TOTAL									

B/ Relación clasificada y detallada de gastos de personal. Nóminas

	Trabajador/a	Fecha	Total devengado	Deducciones	Importe líquido percibido	% aplicado	Importe aplicado	Forma de pago	Fecha de pago
SUBTOTAL									
TOTAL									

C/ Relación clasificada y detallada de gastos generales

N.º Ordinal	N.º Identif. Contable	N.º Factura	Fecha Emisión	Descrip. Objeto	Acreedor	Importe Total	Impuesto Soportado	Fecha De Pago	Modo De Pago	% Aplicado	Importe Aplicado
TOTAL											

TOTAL EUROS A+B+C	
-------------------	--

El presente Anexo VI debidamente cumplimentado, se remitirá en formato Excel, a los correos electrónicos: mediacion.justicia@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 23/07/2026 - 13:50:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 266 / 2026 - Libro: 2605 - Fecha: 24/07/2026 07:11:28	Fecha: 24/07/2026 - 07:11:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000s4HzzB91f8+LDXJaPvtQxA==	
El presente documento ha sido descargado el 24/07/2026 - 07:11:34	



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Ja5C1WSnktuaQmuH31gV/g==	
El presente documento ha sido descargado el 24/07/2026 - 09:45:51	